

EXPEDIENTE: 2250725 - CONVOCATORIA ELECCIONES PROVINCIALES - 5 DE JULIO DE 2015- - CONVOCATORIA
ELECCIONES PROVINCIALES

RESOLUCIÓN NÚMERO: TREINTA

Córdoba, veintidós de Junio de dos mil quince.-

VISTOS: Estos autos caratulados “**CONVOCATORIA ELECCIONES PROVINCIALES
– 5 DE JULIO DE 2015 – CONVOCATORIA ELECCIONES PROVINCIALES**”
(Expte. N° 2250725)

Y CONSIDERANDO: 1) Que por Resolución Número 4 de fecha 16/04/15, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 184 del Código Electoral Provincial (Ley 9571), este Tribunal dispuso implementar el voto electrónico en la ciudad de La Falda del Departamento Punilla y Marcos Juárez del Departamento homónimo.

2) Que el sistema a utilizar es el de Urna Electrónica, cuyas máquinas de votación son provistas por la empresa Smarmatic International Holding; adjudicataria en la compra de precios efectuada oportunamente conforme a pliego.

3) Que el uso de la máquina electrónica de votación requiere de parte de las autoridades de mesa de votación un plus de capacitación en el manejo de las mismas, para el desarrollo del proceso en forma eficaz y eficiente.

4) En cuanto al control del hardware y software por parte de este tribunal y de los Partidos Políticos, oportunamente se emplazó a los mismos a designar Fiscales Informáticos, quedando a cargo del asesoramiento informático del Tribunal Electoral, el Área de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba.

5) Que la empresa adjudicataria se encuentra obligada a instruir a las personas destinadas a capacitar a las Autoridades de Mesa de Votación, y a quienes entenderán en el manejo de las mismas para la capacitación a los electores en ambos circuitos, en número mínimo de

dieciocho equipos para la ciudad de Marcos Juárez y doce para la ciudad de La Falda.

Además, para este cometido, la empresa deberá hacer entrega de un manual de instrucciones para las autoridades de mesa de votación.

6) Relacionado con la carga del software de las máquinas de votación, la Empresa debe informar con cuarenta y ocho horas de anticipación a los fines del debido contralor por parte del Tribunal, los Partidos Políticos, la Defensoría del Pueblo y Organizaciones Gubernamentales y no Gubernamentales que quieran participar, con la debida autorización del Tribunal Electoral de la Provincia, quedando la copia en custodia del Tribunal a los fines que hubiere lugar.

7) Que la máquina de votación electrónica emite además un comprobante en soporte papel, que debe registrar en forma exacta lo ocurrido electrónicamente, permitiendo de esa manera su auditoría, emulando el voto tradicional como una vía más de control, tal como sucede con el papel, siendo que el comprobante se deposita en la urna correspondiente a cada mesa.

En ese sentido, corresponde agregar, en función de este comprobante en papel, un proceso de auditoría sobre el funcionamiento de la solución de voto electrónico para dar mayor fiabilidad al acto electoral mediante el uso de las tecnologías.

Por lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 9.571, sus modificatorias y los arts. 3 y 10 de la Ley Provincial N° 9.840, este Tribunal Electoral Provincial,

RESUELVE:

I. Designar como Asesor Informático del Tribunal al Área de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Poder Judicial de la provincia en la persona de su Director y Subdirectores.

II. Disponer que la Empresa adjudicataria del voto electrónico provea la instrucción técnica a quienes ejercerán el rol de capacitadores tanto de las Autoridades de Mesa de Votación como de los electores de ambos circuitos, en número de hasta dieciocho equipos electrónicos para la

ciudad de Marcos Juárez y hasta doce para La Falda.

III. Ordenar la realización de un proceso de auditoría del sistema y del soporte papel para el voto electrónico a utilizarse en ambas localidades conforme cronograma que fije el Tribunal.

IV. Disponer la realización de un simulacro de votación en Urna Electrónica con al menos la cantidad de un mil cincuenta boletas, dividido en urnas de trescientos cincuenta cada una, con la asistencia de la Empresa adjudicataria Smartmatic, del Correo Argentino, de los Partidos Políticos actuantes en la contienda y de Organizaciones Gubernamentales y no Gubernamentales que quieran participar, con la debida autorización del Tribunal.

PROTOCOLICесе Y HAGASE SABER.